



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MOZZAFIATO RISTORANTE - CURACAVÍ

DFZ-2024-382-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	DANIELA RIQUELME ZUMAETA	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

FEBRERO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> MOZZAFIATO RISTORANTE - CURACAVÍ	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Melipilla	Av. Ambrosio O'Higgins N°595, Curacaví
<b>Comuna:</b> Curacaví	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Famiglia J&DE SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77.068.578-8
<b>Domicilio titular:</b> Av. Ambrosio O'Higgins N°595 D2, D3, Curacaví, Melipilla, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> j.farfan@mozzafiatoristorante.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 9 94438331



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias ID 1369-XIII-2022 y 1604-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de música, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°466 del 28 de febrero de 2023 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Mozzaflato Ristorante - Curacaví".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2937, del 03 de octubre de 2023 de la SEREMI de Salud RM (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 04 de octubre de 2023, se entregó un acta (Anexo 3), la cual da cuenta de que con fecha 08 de julio de 2023, siendo las 20:35 horas se visitó el domicilio de la persona denunciante para realizar las acciones de fiscalización, sin embargo, no se constató el ruido denunciado. La persona denunciante señaló que los ruidos denunciados son eventos musicales, por lo que se le indica que de aviso cuando sucederá un evento.</p> <p>Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2023, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que no tiene información sobre los eventos, por lo que solicita que se le contacte a fin de mes. Con fecha 28 de julio de 2023, se tomó contacto telefónico nuevamente con la persona denunciante, quien señaló que los eventos ruidosos no han sucedido últimamente, indicando que ocurren en épocas de calor, por lo que no es necesaria una fiscalización, además, indica que reactivará su denuncia cuando se presenten los eventos.</p>
<b>Conclusiones</b>	<p>Dado que durante la actividad de inspección no se constató el ruido denunciado, y que la persona denunciante señaló que ya no es necesaria una fiscalización, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.</p>



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°466, con fecha 28 de febrero de 2023, de la SMA
2	Ord. N°2937, con fecha 03 de octubre de 2023, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental, con fecha 08 de agosto de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM

